



PUBLICADA
"EL PERUANO"
17.10.05.2000

Resolución Ministerial

Nº 217-2000-MTC/15.03

Lima, 5 de mayo del 2000

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo Nº 013-93-TCC, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo Nº 006-97-TCC y sus modificatorias, y el Decreto Supremo Nº 007-97-MTC, corresponden a este Ministerio las atribuciones y facultades de administrar, asignar espectro radioeléctrico y controlar, entre otros, el servicio de comunicaciones personales, así como las atribuciones referidas al otorgamiento de la concesión del mismo, la que se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector;

Que, el inciso 2 del artículo 124º del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones dispone que el otorgamiento de la concesión así como las asignaciones de espectro que correspondan, se efectuarán obligatoriamente por concurso público de ofertas cuando se señale en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF);

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 450-98-MTC/15.03 de fecha 19.10.98, se modificó la Nota P55 del PNAF para la banda comprendida entre 1850 y 1990 MHz, destinándola a los servicios públicos móviles y fijos que se prestan mediante sistemas de comunicaciones personales (PCS) y aplicaciones de acceso inalámbrico fijo (FWA). Asimismo, se estableció que el otorgamiento de la autorización correspondiente para el uso de frecuencias para la explotación de PCS y aplicaciones de FWA será por concurso público de ofertas;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 839 se declaró de interés nacional la promoción de la inversión privada en el ámbito de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos y mediante Decreto Supremo Nº 059-96-PCM se aprobó el Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos;

Que, de acuerdo con el numeral 2 del Artículo 6º del Texto Único Ordenado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 059-96-PCM y el artículo 1º de la Ley 27111, corresponde a la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (COPRI) establecer las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos que serán entregados en concesión al sector privado;



Que, por Resoluciones Supremas N°s 204-97-PCM, 457-97-PCM, 008-99-PE, 044-99-PE, 039-2000-PCM y 111-2000-PCM, se nombró al Comité Especial encargado de determinar y promover la entrega de concesiones al sector privado en el área de telecomunicaciones;

Que, el Comité Especial mencionado en el párrafo anterior, en cumplimiento de sus funciones, propuso a la COPRI la entrega al sector privado de concesiones para la prestación de diversos servicios públicos de telecomunicaciones, presentando el respectivo Plan de Promoción de la Inversión Privada;

Que, mediante Resoluciones Supremas N°s 045-99-PE y 685-99-PCM, se ratifica el Acuerdo de la COPRI en virtud del cual se estableció la entrega al sector privado de la concesión del servicio de comunicaciones personales a nivel nacional;

Que, la Buena Pro de la Licitación Pública Especial, para la asignación del espectro radioeléctrico y la entrega en concesión al sector privado del servicio de comunicaciones personales, ha sido otorgada a favor de STET MOBILE HOLDING NV, en acto público de fecha 29.3.2000.

Que, STET MOBILE HOLDING NV, en cumplimiento de lo dispuesto por las bases de la Licitación Pública Especial citada en el párrafo precedente, ha constituido una sociedad en el Perú denominada TIM PERÚ S.A.C., la cual será la sociedad concesionaria del servicio de comunicaciones personales;

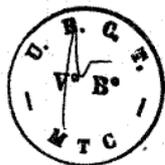
Que, estando a lo expuesto en los anteriores considerandos, corresponde otorgar la concesión solicitada, aprobar el contrato de concesión y autorizar su suscripción;

De conformidad con lo dispuesto por los Decretos Supremos N°s 013-93-TCC, 006-94-TCC, 007-97-MTC, 005-98-MTC, 020-98-MTC, 022-98-MTC y 002-99-MTC;

Con la opinión favorable del Jefe de la Unidad Especializada en Concesiones de Telecomunicaciones y del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar a TIM PERÚ S.A.C. concesión para la explotación del servicio público de comunicaciones personales por el plazo de veinte (20) años en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú.



PUBLICADA
"EL PERUANO"
Lema 07 y 10-05-2000

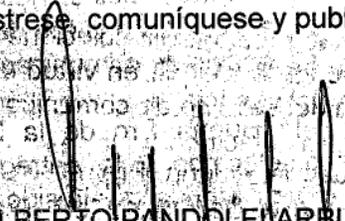


Resolución Ministerial

ARTICULO 2°.- Aprobar el contrato de concesión a celebrarse con TIM PERÚ S.A.C. para la prestación del servicio público a que se refiere el artículo precedente, el cual consta de veintidós (22) cláusulas y nueve (9) anexos que forman parte integrante de la presente resolución ministerial.

ARTICULO 3°.- Autorizar al Jefe de la Unidad Especializada en Concesiones de Telecomunicaciones para que, en representación del Ministerio, suscriba el contrato de concesión que se aprueba mediante la presente resolución ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


ALBERTO PANDOLFI ARBULÚ
Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción

